

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, realizada por el Área de Sostenibilidad Medioambiental proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, como consecuencia de la subvención ofertada por la Diputación Provincial de Málaga, BOP de 19 de abril de 2024 bajo el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-2ª fase, por importe de 400.000,00 €.

Proyecto de gasto 2024 2 21000 2 Mejora de infraestructuras hídricas en sistemas de riego y depósitos para recogida de agua.

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

RESUELVO:

La aprobación del Décimo Octavo Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan C. Sondermeyer Martín

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
Carlos Mª. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado

Firmado por: SONDERMEYER MARTÍN, JUAN CARLOS Fecha Firma: 18/07/2024 08:59 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 18/07/2024 09:46 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 18/07/2024 10:02 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 18/07/2024 10:05 Emitido por: FNMT-RCM





INFORME-PROPUESTA DE SOLICITUD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO: Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-2.ª fase

1º) En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 19 de abril de 2024 se hace público el Acuerdo de Pleno de 17 de abril de 2024 de la Excm. Diputación de Málaga, relativo a la aprobación del PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL, PAEM 2024, 2.ª FASE,

En el mismo se señala que:

- "La Diputación Provincial de Málaga atiende, mayoritariamente, su función de asistencia económica a los municipios de la provincia mediante la elaboración de planes y programas de actuación, que tienen como objetivo mejorar la financiación de los servicios que estas entidades prestan a los ciudadanos". Históricamente mediante los denominados planes provinciales de obras y servicios, que interesaban a la totalidad de municipios, y desde hace aproximadamente una década instrumentados mediante los denominados planes de concertación, donde hasta el ejercicio económico de 2016 se incluían, entre otros, unos programas de financiación que consistían en la identificación de transferencias a realizar en la modalidad de fondos incondicionados a beneficio esos municipios"
- "La vigente Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica aprobada por esta Diputación, que dicha asistencia económica ,al margen de los planes provinciales de asistencia y cooperación, se puede llevar cabo a través de otros planes o instrumentos específicos y distintos de los planes provinciales de asistencia y cooperación, es decir a través de otros planes distintos pero, en esencia, complementarios de los planes denominados concertados, todo ello en el pleno ejercicio de su propia competencia".
- "En este contexto situamos la necesidad tanto de adoptar medidas que permitan la reactivación económica y social que desde el inicio de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 afecta a nuestra provincia, ya que, ineludiblemente, el camino hacia la reconstrucción y la recuperación social y económica pasa por las calles y el día a día de nuestros pueblos, como de mejorar las infraestructuras municipales, como el abastecimiento domiciliario de agua potable en un momento de agudización de los efectos provocados por el periodo de sequía, que igualmente afecta a nuestra provincia en el momento actual. Sensibles a esta realidad, se considera primordial poner al servicio de nuestros pueblos una nueva herramienta que busca incentivar el volumen de obra pública de nuestra provincia, como elemento potenciador de la actividad económica, dando respuesta a uno de los principales problemas que afecta hoy día a la ciudadanía y a la actividad económica, como es el déficit de infraestructuras públicas, especialmente, las carencias hídricas y las deficiencias en los sistemas de suministro de agua. Herramienta que nace con el objetivo de contribuir a incentivar la obra pública, que entendemos, elemento fundamental para reactivar la economía e impulsar el desarrollo de todo

1/4

Ayuntamiento de Málaga
Pso. Antonio Machado, 12. Edif.
Múltiples de Servicios Municipales
29002)

+34 951.926.024
medioambiente@malaga.eu
www.malaga.eu

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, and Url De Verificación. It contains verification details for the document, including the signature of Javier Gutiérrez del Álamo Cabello and M.ª Francisca González Sepúlveda, and the verification URL.





municipio. Para ello se considera determinante el papel que pueden desempeñar los entes locales, esencialmente los ayuntamientos como primer escenario de las políticas básicas de atención a la ciudadanía, en ámbitos tan variados como los medioambientales, sociales, culturales y deportivos..., y así lo entiende la Diputación impulsando medidas y líneas de actuación para afrontar, en primer lugar, las distintas manifestaciones sociales de la crisis sanitaria y, en último extremo, la necesaria reconstrucción del orden social en el camino que nos lleve a la recuperación y la transformación de la actividad económica, dado que ellos son la Administración más cercana a la ciudadanía, y los que mejor pueden definir y desarrollar actividades que potencien la actividad de nuestro tejido empresarial.”

- “Para poder asumir tan importante papel, dichas entidades, han de contar con los recursos necesarios que habiliten estos gastos extraordinarios, ante lo cual, y en un afán de colaboración y ayuda económica a los entes locales de la provincia, y por ende a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, se ha considerado conveniente y oportuno constituir un nuevo fondo de 17.000.000 euros, con la finalidad de poner en marcha un segundo Plan de Asistencia Económica para Municipios de la Provincia para el ejercicio de 2024, “Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-2.ª fase” que, en su condición de plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos, y en consecuencia, por Resolución de la Presidencia número 2001/2024, de 3 de abril, se acordó la puesta en marcha del denominado “Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-2.ª fase”.

2/4

- “Estos fondos, distribuidos entre los beneficiarios mediante un sistema de reparto incondicionado en base a un único criterio genérico de reparto, han de servir para nivelar los respectivos estados presupuestarios de ingresos y gastos de los entes señalados en el ejercicio 2024 por dicho importe total de 17.000.000 euros, mediante su aplicación a la financiación de aquellas actuaciones de obra que tengan por finalidad la mejora de la calidad de vida en general, y en concreto, los derivados de obras para la creación, construcción, mantenimiento o conservación, de infraestructuras de naturaleza inventariable necesarias para el funcionamiento de los servicios, con preferencia para su aplicación a la atención de las necesidades existentes en las infraestructuras hídricas municipales. Siendo por lo tanto financiables por este Plan de Asistencia Económica los gastos imputados al capítulo 6.º del estado de gastos, cuyo origen se sitúe en la ejecución de obras completas, ya sea por la modalidad de contrata o por la de Administración, que se incluyan en los anexos de inversiones reales que se unan a los presupuestos generales 2024 de las entidades locales beneficiarias, tanto de las inicialmente allí consideradas, como de aquellas nuevas que puedan ser incorporadas por vía de su oportuna modificación. Obras de inversión que cada entidad beneficiaria identificará en el momento de aceptación de la cantidad ofertada conforme considere más conveniente al objetivo de reactivación económica perseguido en atención a las necesidades de los servicios de su competencia...”

Código Seguro De Verificación	q85gz1aHTam5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	12/07/2024 14:41:50
	Mª. Francisca González Sepúlveda	Firmado	12/07/2024 13:47:29
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q85gz1aHTam5s2EHgHPXeg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- En consecuencia, se acuerda por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga:

a) Aprobar inicialmente el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-2.ª fase, por una cuantía de 17.000.000 euros para la financiación de actividades propias de los ayuntamientos y entidades locales autónomas, ambas categorías pertenecientes a la provincia de Málaga, beneficiarias que a continuación se identifican.

Dicho Plan de Asistencia Económica consiste en la dotación económica y distribución de transferencias finalistas de fondos incondicionados para la financiación de las actuaciones de obra, en atención preferente a la mejora del funcionamiento de las infraestructuras municipales de distribución y abastecimiento de agua, que identifiquen los propios beneficiarios en el momento de aceptación de la ayuda, conforme a la definición que realiza la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, con cargo al capítulo 6.º de su presupuesto.

En base a lo anterior, se oferta a las entidades la obtención de una línea de financiación incondicionada para la nivelación de sus estados presupuestarios que habilite la realización de actuaciones que afecten al funcionamiento de los servicios municipales dentro de su propio ámbito competencial para la ejecución de las actuaciones de obra que en cada caso se identifiquen con ocasión de su aceptación, con el siguiente detalle:

- Ayuntamiento de Málaga 400.000,00 €

3/4

2º) Con fecha 16 de junio de 2024, el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dictó Resolución aceptando la ayuda asignada al Ayuntamiento de Málaga por importe de 400.000,00 € y dando la conformidad de esta entidad a la percepción de los fondos.

3º) Con fecha 1 de julio de 2024 ha sido ingresada en la cuenta municipal de la entidad Cajamar, la cantidad de 400.000 euros correspondiente a la subvención otorgada en el marco del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-2.ª fase por la Excm. Diputación de Málaga.

Por todo ello, es necesario SOLICITAR la tramitación del correspondiente expediente de Generación de Crédito por importe 400.000,00 € que se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto 2024:

ANUALIDAD	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICO	PAM	IMPORTE
2024	21	1712	63300	6005	400.000,00 €

Se adjunta al presente informe:

Código Seguro De Verificación	q85gz1aHTam5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	12/07/2024 14:41:50
	Mª. Francisca González Sepúlveda	Firmado	12/07/2024 13:47:29
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q85gz1aHTam5s2EHgHPXeg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 19 de abril de 2024 se hace público el Acuerdo de Pleno de 17 de abril de 2024 de la Excma. Diputación de Málaga, relativo a la aprobación del PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL, PAEM 2024, 2.ª FASE
- Resolución de 16 de junio de 2024 del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, aceptando la ayuda asignada al Ayuntamiento de Málaga por importe de 400.000 €.
- Documento de abono en la cuenta municipal de fecha 1 de julio de 2024 de la cantidad transferida (400.000,00 €)

Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE LA SECCIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA

Vº.Bº.
EL DIRECTOR-GENERAL
DE MEDIOAMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Fdo.: Francisca González Sepúlveda.

Fdo.: Javier Gutiérrez del Álamo Cabello

Código Seguro De Verificación	q85gz1aHTam5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	12/07/2024 14:41:50
	Mª. Francisca González Sepúlveda	Firmado	12/07/2024 13:47:29
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q85gz1aHTam5s2EHgHPXeg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ABONO EN CUENTA

FECHA 01/07/2024	OFICINA B. E. CAJAMAR	TELÉFONO 950537910	NÚMERO DE CUENTA IBAN ES68 3058 0751 0027 3213 0313
CONCEPTO: TRANSFERENCIA RECIBIDA PAEM 2024-2. FasePAGO A PROVEEDORES PROVINCIAL DE MALAGA		EXCMA. DIPUTACION	
CLIENTE: AYUNTAMIENTO DE MALAGA	FECHA VALOR: 01/07/2024	IMPORTE: 400.000,00EUR	

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 9 c) relativo a “la gestión del presupuesto de ingresos”, según lo establecido en el Acuerdo vigente de Delegaciones de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2023, y visto el informe de la Secretaría Técnica de la Delegación de Economía y Hacienda del siguiente tenor literal:

“La excelentísima Diputación Provincial de Málaga en Pleno de fecha 17 de abril de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024, 2ª fase, en el que oferta al Ayuntamiento de Málaga una dotación económica y distribución de transferencias de fondos incondicionados por importe de 400.000,00 €.

Que el Ayuntamiento de Málaga considera de interés participar en el Plan mencionado y destinará dichos recursos, 400.000,00 euros, a la financiación del proyecto de mejora de infraestructuras hidráulicas en sistemas de riego y depósitos para recogida de agua, proponiendo la aceptación de la ayuda.

En el ejercicio de la gestión económica recogido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y según lo establecido en el artículo 9 c) relativo a “la gestión del presupuesto de ingresos” del Acuerdo vigente de Delegaciones de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Málaga, el ejercicio de dicha competencia corresponde al Concejal del Área específica de Economía y Hacienda.

Lo que se traslada para su conocimiento y los efectos oportunos”.

Siendo de interés del Ayuntamiento de Málaga participar en el Plan mencionado,

Por la presente;

RESUELVO

ÚNICO.- Aceptar la ayuda asignada al Ayuntamiento de Málaga por importe de 400.000,00 euros y dar la conformidad de esta entidad a la percepción de los fondos.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:
La Jefa de Sección de la Secretaría Técnica de
la Delegación de Economía y Hacienda,
Eva María López Rivas

EL CONCEJAL DELEGADO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Carlos María Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado





ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Anuncio

ACUERDO DE PLENO DE 17 DE ABRIL DE 2024, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL, PAEM 2024, 2.ª FASE, QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN.

La Constitución española consagra en sus artículos 137 y 142 los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye. Estos principios han sido reconocidos por la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, en los artículos tercero y noveno, respectivamente. El primero de estos principios aparece definido como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, mientras que el segundo se traduce en el derecho de las entidades locales a tener recursos propios suficientes de los que poder disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.

En este contexto debemos considerar que la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 191.2 establece que las administraciones locales disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijan por las leyes en relación con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras administraciones. De manera que competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

La autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección.

Pero no existirá auténtica autonomía sin una efectiva suficiencia financiera. Para alcanzar esta efectividad es esencial el papel que ejercen las diputaciones provinciales como administraciones que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la comunidad autónoma.

Para el cumplimiento de estos fines, el apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye como competencia propia de las diputaciones provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En el mismo sentido, el artículo 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, identifica como principal función de la provincia garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar

la articulación de las relaciones de los municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es decir, que la vertebración del territorio corresponde a las diputaciones provinciales.

En el contexto del marco normativo mencionado destaca la identificación de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, con la finalidad de asegurar por las diputaciones el ejercicio íntegro de las competencias legalmente atribuidas a los municipios.

La Diputación Provincial de Málaga atiende, mayoritariamente, su función de asistencia económica a los municipios de la provincia mediante la elaboración de planes y programas de actuación, que tienen como objetivo mejorar la financiación de los servicios que estas entidades prestan a los ciudadanos. Históricamente mediante los denominados planes provinciales de obras y servicios, que interesaban a la totalidad de municipios, y desde hace aproximadamente una década instrumentados mediante los denominados planes de concertación, donde hasta el ejercicio económico de 2016 se incluían, entre otros, unos programas de financiación que consistían en la identificación de transferencias a realizar en la modalidad de fondos incondicionados a beneficio esos municipios.

Ante ello procede traer a colación, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica aprobada por esta Diputación, que dicha asistencia económica, al margen de los planes provinciales de asistencia y cooperación, se puede llevar cabo a través de otros planes o instrumentos específicos y distintos de los planes provinciales de asistencia y cooperación, es decir a través de otros planes distintos pero, en esencia, complementarios de los planes denominados concertados, todo ello en el pleno ejercicio de su propia competencia.

En este contexto situamos la necesidad tanto de adoptar medidas que posibiliten la reactivación económica y social que desde el inicio de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 afecta a nuestra provincia, ya que, ineludiblemente, el camino hacia la reconstrucción y la recuperación social y económica pasa por las calles y el día a día de nuestros pueblos, como de mejorar las infraestructuras municipales, como el abastecimiento domiciliario de agua potable en un momento de agudización de los efectos provocados por el periodo de sequía, que igualmente afecta a nuestra provincia en el momento actual. Sensibles a esta realidad, se considera primordial poner al servicio de nuestros pueblos una nueva herramienta que busca incentivar el volumen de obra pública de nuestra provincia, como elemento potenciador de la actividad económica, dando respuesta a uno de los principales problemas que afecta hoy día a la ciudadanía y a la actividad económica, como es el déficit de infraestructuras públicas, especialmente, las carencias hídricas y las deficiencias en los sistemas de suministro de agua. Herramienta que nace con el objetivo de contribuir a incentivar la obra pública, que entendemos, elemento fundamental para reactivar la economía e impulsar el desarrollo de todo municipio. Para ello se considera determinante el papel que pueden desempeñar los entes locales, esencialmente los ayuntamientos como primer escenario de las políticas básicas de atención a la ciudadanía, en ámbitos tan variados como los medioambientales, sociales, culturales y deportivos..., y así lo entiende la Diputación impulsando medidas y líneas de actuación para afrontar, en primer lugar, las distintas manifestaciones sociales de la crisis sanitaria y, en último extremo, la necesaria reconstrucción del orden social en el camino que nos lleve a la recuperación y la transformación de la actividad económica, dado que ellos son la Administración más cercana a la ciudadanía, y los que mejor pueden definir y desarrollar actividades que potencien la actividad de nuestro tejido empresarial.

Para poder asumir tan importante papel, dichos entes locales, han de contar con los recursos necesarios que habiliten estos gastos extraordinarios, ante lo cual, y en un afán de colaboración y ayuda económica a los entes locales de la provincia, y por ende a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, se ha considerado conveniente y oportuno constituir un nuevo fondo de 17.000.000 euros, con la finalidad de poner en marcha un segundo Plan de Asistencia Económica para Municipios de la Provincia para el ejercicio de 2024, "Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-2.^a fase" que, en su condición de plan específico, se pretende

llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos, y en consecuencia, por Resolución de la Presidencia número 2001/2024, de 3 de abril, se acordó la puesta en marcha del denominado “Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-2.ª fase”, respecto del cual debemos manifestar la necesidad de sustituir la modalidad de suplemento por la de crédito extraordinario, ya que la naturaleza económica del gasto a financiar en los entes beneficiarios solo podrá ser de capital, y en consecuencia la dotación de la financiación provincial debe efectuarse mediante transferencias de igual naturaleza, para lo cual se ha iniciado la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria para la dotación de un crédito extraordinario en los presupuestos generales aprobados inicialmente para 2024 en un proyecto específico por dicho montante, mediante la aplicación de compromisos de financiación de entidades financieras pendientes de utilización tras la situación declarada con ocasión de la liquidación del presupuesto 2023.

Estos fondos, distribuidos entre los beneficiarios mediante un sistema de reparto incondicionado en base a un único criterio genérico de reparto, han de servir para nivelar los respectivos estados presupuestarios de ingresos y gastos de los entes señalados en el ejercicio 2024 por dicho importe total de 17.000.000 euros, mediante su aplicación a la financiación de aquellas actuaciones de obra que tengan por finalidad la mejora de la calidad de vida en general, y en concreto, los derivados de obras para la creación, construcción, mantenimiento o conservación, de infraestructuras de naturaleza inventariable necesarias para el funcionamiento de los servicios, con preferencia para su aplicación a la atención de las necesidades existentes en las infraestructuras hídricas municipales. Siendo por lo tanto financiables por este Plan de Asistencia Económica los gastos imputados al capítulo 6.º del estado de gastos, cuyo origen se sitúe en la ejecución de obras completas, ya sea por la modalidad de contrata o por la de Administración, que se incluyan en los anexos de inversiones reales que se unan a los presupuestos generales 2024 de las entidades locales beneficiarias, tanto de las inicialmente allí consideradas, como de aquellas nuevas que puedan ser incorporadas por vía de su oportuna modificación. Obras de inversión que cada entidad beneficiaria identificará en el momento de aceptación de la cantidad ofertada conforme considere más conveniente al objetivo de reactivación económica perseguido en atención a las necesidades de los servicios de su competencia, y de esta manera garantizar las siguientes finalidades:

- La suficiencia financiera de las entidades locales de la provincia de Málaga consideradas, potenciando su autonomía sobre la base del principio de subsidiariedad que promulga la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- El equilibrio económico de las referidas entidades en un ejercicio propio de los principios de solidaridad y equidad, y complementario de los realizados por Estado y comunidad, para contribuir a paliar el déficit de financiación en la prestación de servicios de competencia municipal.

De forma general, respecto del criterio de reparto utilizado, debemos señalar que, además de la común consideración de Administración Pública ya apuntada y la también común función de Estado que los tres niveles de gobierno, cumple la genuina finalidad de la colaboración interinstitucional que se persigue con esta medida, que no es otra que la de evitar la paralización de la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, lo que mal se aviene con la finalidad de fomento consustancial al instrumento de la subvención y con su proceloso desenvolvimiento procedimental. Por ello, las transferencias que se instrumentan en el presente plan quedarán afectadas a la ejecución de las finalidades que, en base a lo solicitado practicada, por cada ente beneficiario consideren más adecuadas, y se registrarán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. A resultas de esta última consideración, no será obstáculo para la percepción de las transferencias por las entidades locales cumplir con la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga.

Por lo anterior y visto lo dispuesto en los artículos 4.1.c), 33.2.d), 34.1.i) y 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, artículo 18 y siguientes de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros planes o instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la anterior Ley General de Subvenciones y así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023, el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Intervención, y con atención a lo previsto en los artículos 123.1 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, procede que por Pleno de la Diputación, se adopten los siguientes

Acuerdos

a) Aprobar inicialmente el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-2.^a fase, por una cuantía de 17.000.000 euros para la financiación de actividades propias de los ayuntamientos y entidades locales autónomas, ambas categorías pertenecientes a la provincia de Málaga, beneficiarias que a continuación se identifican.

Dicho Plan de Asistencia Económica consiste en la dotación económica y distribución de transferencias finalistas de fondos incondicionados para la financiación de las actuaciones de obra, en atención preferente a la mejora del funcionamiento de las infraestructuras municipales de distribución y abastecimiento de agua, que identifiquen los propios beneficiarios en el momento de aceptación de la ayuda, conforme a la definición que realiza la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, con cargo al capítulo 6.º de su presupuesto.

Su distribución se realiza de acuerdo con un único criterio de distribución proporcional por tramos para cada uno de los beneficiarios que aquí se indican según su número de habitantes. Este criterio de distribución identifica con un único componente fijo para cada tramo poblacional considerado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

TRAMOS	POBLACIÓN	IMPORTE ENTIDAD	N.º BENEFICIARIOS	TOTAL TRAMO	%
DESDE	500	100.000	17	1.700.000,00	10,00 %
501	1.000	120.000	13	1.560.000,00	9,18 %
1.001	2.000	130.000	18	2.340.000,00	13,76 %
2.001	3.000	140.000	13	1.820.000,00	10,71 %
3.001	5.000	145.000	16	2.320.000,00	13,65 %
5.001	7.500	150.000	4	600.000,00	3,53 %
7.501	10.000	160.000	5	800.000,00	4,71 %
10.001	15.000	185.000	1	185.000,00	1,09 %

TRAMOS	POBLACIÓN	IMPORTE ENTIDAD	N.º BENEFICIARIOS	TOTAL TRAMO	%
15.001	20.000	200.000	1	200.000,00	1,18 %
20.001	30.000	235.000	5	1.175.000,00	6,91 %
30.001	100.000	350.000	10	3.500.000,00	20,59%
MÁS DE	100.001	400.000	2	800.000,00	4,71 %
TOTALES			105	17.000.000,00	100,00 %

En base a lo anterior, se oferta a las entidades que a continuación se indican la obtención de una línea de financiación incondicionada para la nivelación de sus estados presupuestarios que habilite la realización de actuaciones que afecten al funcionamiento de los servicios municipales dentro de su propio ámbito competencial para la ejecución de las actuaciones de obra que en cada caso se identifiquen con ocasión de su aceptación, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	HABITANTES	IMPORTE
ALAMEDA	5.434	150.000,00 €
ALCAUCÍN	2.554	140.000,00 €
ALFARNATE	1.059	130.000,00 €
ALFARNATEJO	380	100.000,00 €
ALGARROBO	6.773	150.000,00 €
ALGATOCÍN	829	120.000,00 €
ALHAURÍN DE LA TORRE	43.674	350.000,00 €
ALHAURÍN EL GRANDE	26.879	235.000,00 €
ALMÁCHAR	1.848	130.000,00 €
ALMARGEN	1.924	130.000,00 €
ALMOGÍA	3.967	145.000,00 €
ÁLORA	13.512	185.000,00 €
ALZAINA	2.065	140.000,00 €
ALPANDEIRE	281	100.000,00 €
ANTEQUERA	40.134	350.000,00 €
ÁRCHEZ	391	100.000,00 €
ARCHIDONA	8.050	160.000,00 €
ARDALES	2.522	140.000,00 €
ARENAS	1.264	130.000,00 €
ARRIATE	4.068	145.000,00 €
ATAJATE	185	100.000,00 €
BENADALID	230	100.000,00 €
BENAHAVÍS	9.244	160.000,00 €
BENALAURÍA	460	100.000,00 €
BENALMÁDENA	75.801	350.000,00 €
BENAMARGOSA	1.557	130.000,00 €
BENAMOCARRA	3.079	145.000,00 €
BENAOJÁN	1.437	130.000,00 €
BENARRABÁ	454	100.000,00 €
BOBADILLA ESTACIÓN	1.044	130.000,00 €
BORGE, EL	925	120.000,00 €
BURGO, EL	1.780	130.000,00 €
CAMPILLOS	8.435	160.000,00 €
CANILLAS DE ACEITUNO	1.767	130.000,00 €



ENTIDAD	HABITANTES	IMPORTE
CANILLAS DE ALBAIDA	801	120.000,00 €
CAÑETE LA REAL	1.598	130.000,00 €
CARRATRACA	750	120.000,00 €
CARTAJIMA	232	100.000,00 €
CÁRTAMA	28.412	235.000,00 €
CASABERMEJA	3.910	145.000,00 €
CASARABONELA	2.522	140.000,00 €
CASARES	8.111	160.000,00 €
COÍN	25.023	235.000,00 €
COLMENAR	3.494	145.000,00 €
COMARES	1.339	130.000,00 €
CÓMPETA	3.875	145.000,00 €
CORTES DE LA FRONTERA	2.540	140.000,00 €
CUEVAS BAJAS	1.337	130.000,00 €
CUEVAS DE SAN MARCOS	3.647	145.000,00 €
CUEVAS DEL BECERRO	1.592	130.000,00 €
CÚTAR	592	120.000,00 €
ESTEPONA	76.975	350.000,00 €
FARAJÁN	280	100.000,00 €
FRIGILIANA	3.322	145.000,00 €
FUENGIROLA	85.598	350.000,00 €
FUENTE DE PIEDRA	2.891	140.000,00 €
GAUCÍN	1.591	130.000,00 €
GENALGUACIL	410	100.000,00 €
GUARO	2.307	140.000,00 €
HUMILLADERO	3.331	145.000,00 €
IGUALEJA	774	120.000,00 €
ISTÁN	1.621	130.000,00 €
IZNATE	915	120.000,00 €
JIMERA DE LÍBAR	400	100.000,00 €
JUBRIQUE	561	120.000,00 €
JÚZCAR	243	100.000,00 €
MACHARAVIAYA	523	120.000,00 €
MÁLAGA	586.384	400.000,00 €
MANILVA	17.857	200.000,00 €
MARBELLA	156.295	400.000,00 €
MIJAS	91.691	350.000,00 €
MOCLINEJO	1.220	130.000,00 €
MOLLINA	5.413	150.000,00 €
MONDA	2.937	140.000,00 €
MONTECORTO	588	120.000,00 €
MONTEJAQUE	970	120.000,00 €
NERJA	21.913	235.000,00 €
OJÉN	4.480	145.000,00 €
PARAUTA	280	100.000,00 €
PERIANA	3.290	145.000,00 €
PIZARRA	9.886	160.000,00 €



ENTIDAD	HABITANTES	IMPORTE
PUJERRA	279	100.000,00 €
RINCÓN DE LA VICTORIA	51.300	350.000,00 €
RIOGORDO	2.795	140.000,00 €
RONDA	33.329	350.000,00 €
SALARES	187	100.000,00 €
SAYALONGA	1.647	130.000,00 €
SEDELLA	611	120.000,00 €
SERRATO	447	100.000,00 €
SIERRA DE YEGUAS	3.418	145.000,00 €
TEBA	3.678	145.000,00 €
TOLOX	2.347	140.000,00 €
TORREMOLINOS	70.434	350.000,00 €
TORROX	20.932	235.000,00 €
TOTALÁN	767	120.000,00 €
VALLE DE ABDALAJÍS	2.441	140.000,00 €
VÉLEZ-MÁLAGA	85.377	350.000,00 €
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	4.113	145.000,00 €
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	3.302	145.000,00 €
VILLANUEVA DE TAPIA	1.405	130.000,00 €
VILLANUEVA DEL ROSARIO	3.348	145.000,00 €
VILLANUEVA DEL TRABUCO	5.360	150.000,00 €
VIÑUELA	2.059	140.000,00 €
YUNQUERA	2.823	140.000,00 €
ESTACIÓN GAUCÍN-COLMENAR	474	100.000,00 €
TOTALES	1.751.600	17.000.000 €

b) En atención al objetivo y a la naturaleza del plan se exige a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo, se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.

c) Indicar que el gasto del presente Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-2.^a fase, que aquí se acuerda tendrá oportuna cobertura presupuestaria en las aplicaciones 2024/2105/9421/7620000 y 2024/2105/9421/7680000 por un montante respectivo de 16.770.000,00 y 230.000,00 euros, por lo que su eficacia se condiciona a la aprobación de dicha habilitación de crédito por el Pleno con ocasión de la aprobación definitiva de un crédito extraordinario respecto de los créditos iniciales del presupuesto general 2024, actualmente en fase de tramitación.

d) Publicar este acuerdo en el *BOP* para conocimiento de las entidades interesadas, estableciéndose un plazo de veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que las entidades locales destinatarias de los fondos presenten, en base a la resolución de Alcaldía/Presidencia que en cada caso se adopte, su respuesta a la solicitud de adhesión y aceptación de los aquí ofertados a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, mediante el enlace <https://sede.malaga.es>, seleccionando el trámite específico configurado a tal efecto para la presente convocatoria: PAEM 2024-2.^a fase, o, en su caso, la presentación de alegaciones o renuncia a su aceptación, a través, en estos últimos supuestos, del trámite de instancia general.

e) Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas el plan se considerará definitivamente aprobado. En otro caso procederá someter el plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los ayuntamientos y ELA, todos ellos pertenecientes a la provincia de Málaga. Requiriéndose, tan solo en este caso y sin perjuicio de lo previsto en apartado c) anterior, de nueva publicación en el *BOP* de un segundo acuerdo del Pleno provincial para su elevación a definitivo.

f) La documentación requerida para acogerse al presente Plan de Asistencia Económica será, exclusivamente:

- Solicitud de adhesión al plan a formalizar en el trámite específico previsto en el apartado d) anterior, que incluirá, además de la acreditación de la aceptación de la ayuda asignada, una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.

El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará en el plazo señalado en el apartado d) anterior.

El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la definitiva concesión de la ayuda inicialmente asignada.

g) El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2025.

h) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la aprobación definitiva del plan en atención a los términos establecidos en los apartados c) y e) anteriores.

i) Las entidades beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.

j) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las cantidades percibidas. Para lo cual, deberán presentar, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, como justificante de las cantidades percibidas el “Anexo de justificación” que adjunto acompaña al presente acuerdo, consistente en:

- Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del asiento en contabilidad del ingreso recibido, con indicación del concepto de ingreso del ejercicio 2024 que resulte de aplicación y el número de operación contable.

k) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.

l) Los fondos transferidos se regirán, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 3 del Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de julio de 2007 y por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

m) Comunicar este acuerdo a la Intervención Provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.



ANEXO DE JUSTIFICACIÓN

Fondos incondicionados PAEM 2024-2.ª fase

D./D.ª Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del excelentísimo Ayuntamiento/ELA de (Málaga), en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-2.ª fase.

CERTIFICA

Que con fecha ha sido ingresado el importe de correspondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta entidad con número de asiento, y que con el alcance previsto en su concesión ha sido aplicado al concepto

Para que conste y surta efectos ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en, a de de con el visto bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º
Sr/a. Alcalde/sa.

El/la Secretario/a /
Secretario/a-Interventor/a



Málaga, 17 de abril de 2024.
La Diputada Delegada, María del Carmen Martínez Fernández.

1574/2024



ASUNTO: DÉCIMO OCTAVO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2024.

Primero:

Se ha recibido informe procedente del Área de Sostenibilidad Medioambiental proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, como consecuencia de la subvención ofertada por la Diputación Provincial de Málaga, BOP de 19 de abril de 2024 bajo el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-2ª fase, por importe de 400.000,00 €.

Proyecto de gasto 2024 2 21000 2 Mejora de infraestructuras hídricas en sistemas de riego y depósitos para recogida de agua.

Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumplen lo previsto en el R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, adjuntándose antecedentes.

Tercero:

Los créditos concedidos deberán ser imputados al concepto de ingreso 76100, denominado: "Subvenciones de Capital de la Diputación Provincial de Málaga", por importe de 400.000,00 €.

1/1

Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en las siguientes aplicaciones del Estado de Gasto:

21.1712.63300.6005: "Medio Ambiente. Parques y Jardines. Inversión de reposición en maquinaria, instalaciones y utillaje.Otras actividades de Parques y Jardines", por importe de 400.000,00 €.

Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan C. Sondermeyer Martín.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 927742
presupuestos@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	B+a5yOcMv/Hw17UVn+VGJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	15/07/2024 11:44:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/B+a5yOcMv/Hw17UVn+VGJw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



		I	Clave operación	824
			Signo	0
CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		TALON DE CARGO	Naturaleza. Ingreso:	14
PRESUPUESTO CORRIENTE			Nº. Op. Anterior:	
			Nº. Expediente:	
			Fecha Ingreso:	01/07/2024
			Ejercicio:	2024
Presupuesto	2024	Tipo de Exacción	4	Otros Ingresos sin Contraído Previo
Orgánica	00	Económica:	76100	Referencia
				12024003974
				Importe EUROS
				400.000,00
				PGCP
				7511
SUBVENCIONES DE CAPITAL DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA				
Aplicación no presupuestaria I.V.A.			Importe EUROS	PGCP
Importe			Importe EUROS	
CUATROCIENTOS MIL EUROS.			400.000,00	
Código de Gasto/Proyecto:				
Ordinal: 221 CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.				
Código	Nombre o razón social			
P2900000G	DIPUTACION DE MALAGA			
Domicilio				
PZA. DE LA MARINA Nº 6				
Población				
MALAGA (MALAGA)				Cod. Postal
Ordinal Bancario				29001
Texto libre				
SUBVENCION DIPUTACION PAEM 2024 2ª FASE SEGUN BOP 19/04/2024				

TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD

Nº. Operación: **120240008462**

Número de Ingreso: **20240010181**

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **01/07/2024**

Código Seguro De Verificación	CFD1996IjHZ0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Dueñas Mora	Firmado	15/07/2024 14:38:07
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CFD1996IjHZ0fKS4ticfWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: **18 GEN 2024** Fecha: **16/07/2024** Grupo Apuntes: **GENERACIÓN**

Texto Explicativo: **DÉCIMO OCTAVO EXPTE. DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS 2024. MEDIO AMBIENTE**

Situación Expediente: **En Elaboración** Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	21 1712 63300 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO	2024 2 21000 2		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	3		400.000,00	
I	00 76100 SUBVENCIONES DE CAPITAL DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA	2024 2 21000 2	P2900000G	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		400.000,00		
Suma Total						400.000,00	400.000,00	



ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASUNTO: 18º/2024 Expediente de Generación de créditos (Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-2ª fase)

Vista la Propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto, esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente;

INFORME

PRIMERO.- Antecedentes.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 19 de abril de 2024 se hace público el Acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación de Málaga relativo a la aprobación del Plan de Asistencia Económica Municipal PAEM 2024, 2ª fase para la financiación de actividades propias de los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Málaga, que consiste en una dotación económica y distribución de transferencias finalistas de fondos incondicionales destinados a financiar la realización de actuaciones que afecten al funcionamiento de los servicios municipales para la ejecución de actuaciones de obra, correspondiéndole a este ayuntamiento 400.000,00 €.

1/3

Con fecha 16 de junio de 2024 el Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Málaga dictó Resolución aceptando la ayuda y dando conformidad a la percepción de los fondos.

SEGUNDO.- Expediente de modificación presupuestaria.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria por lo que procede generar créditos en aplicación de lo establecido en el estado de gastos del Presupuesto General art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
intervencioninformes@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	7uh+1JQulSC5FbSeigulrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	17/07/2024 12:32:15
	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	17/07/2024 09:14:03
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7uh+1JQulSC5FbSeigulrQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



estructura de los presupuestos de las entidades locales. El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
Cap.	Importe	Cap.	Importe
1	0,00	1	0,00
2	0,00	2	0,00
3	0,00	3	0,00
4	0,00	4	0,00
5	0,00	5	0,00
6	400.000,00	6	0,00
7	0,00	7	400.000,00
8	0,00	8	0,00
9	0,00	9	0,00
TOTAL	400.000,00	TOTAL	400.000,00

ANEXO MODIFICACION DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA										
ESTADO DE GASTOS					ESTADO DE INGRESOS					DESCRIPCIÓN
Aplic. GASTOS	Proyecto	R.F.	Importe	Aplic. INGRES	Proyecto	Agenté	Importe	ACTUACIÓN		
2024 21 1712 63300 6005	2024 2 21000 2	3	400.000,00	2024 00 76100	2024 2 21000 2	P29000006	400.000,00	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HÍDRICAS EN SISTEMAS DE RIEGO Y DEPÓSITOS RECOGIDA DE AGUA		

CUARTO.- Financiación y destino.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas con destino a financiar conjuntamente con el Ayuntamiento gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, en concreto mediante subvenciones de capital procedentes de la Diputación de Málaga por el importe indicado anteriormente.

2/3

Se acompaña al expediente documentos de ingresos por lo que se cumple con el requisito establecido en el art. 44.a) del RD 500/1990.

QUINTO.- Estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En el ejercicio 2024 las reglas fiscales se encuentran activas. La modificación que se propone no afecta al cálculo de la estabilidad presupuestaria ni supone un mayor gasto computable en la Regla de gasto al encontrarse financiada con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	7uh+lJQulSC5FbSeigulrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	17/07/2024 12:32:15
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	17/07/2024 09:14:03
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7uh+lJQulSC5FbSeigulrQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXTO.- Órgano competente aprobación.

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMO.- Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

En Málaga, a fecha de firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTROL
FINANCIERO NO PLANIFICADO

Josefa María Sánchez Moreno

3/3

EL INTERVENTOR GENERAL

Fermín Vallecillo Moreno

A/A DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	7uh+1JQulSC5FbSeigulrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	17/07/2024 12:32:15
	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	17/07/2024 09:14:03
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7uh+1JQulSC5FbSeigulrQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

